SEGOB
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

COMAR
COMISIÓN MEXICANA DE AYUDA A REFUGIADOS

COMITÉ DE TRANSPARENCIA
Solicitudes de información folios 0422000016518

Asunto: Se emite resolución confirmando ampliación de plazo.

Ciudad de México, a 30 de noviembre de 2018

VISTO: para resolver el procedimiento de acceso a la información pública, derivado de la solicitud de información con número de folio 0422000016518, presentada ante la Coordinación General de la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados.

RESULTANDOS

I. Con fecha 05 de noviembre de 2018, ingresó a través del Sistema de Solicitudes de Información Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, la solicitud de información registrada con el folio 0422000016518, consistiendo en lo siguiente:

> *"A quién corresponda a la Coordinación General de la COMAR, solicito en versión electrónica, en datos abiertos y en caso de no existir en copia simple, la siguiente información estadística, durante el periodo comprendido entre enero de 2012 y octubre de 2018. Solicito la siguiente información desglosada para los solicitantes y personas reconocidas con la condición de refugiado: la nacionalidad, edad, sexo, y el estado dónde se registró la solicitud.*
>
> *1. Número de personas que han sido reconocidas conforme a la fracción II del art. 13 de la Ley sobre Refugiados, Protección Complementaria y Asilo Político durante los años 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017 y 2018; 2. Número de solicitudes de reconocimiento de la condición de refugiado abiertas y sin resolución hasta la fecha o al día de hoy (5-11-18); 3) Número de solicitudes de reunificación familiar interpuestas durante los años 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017 y 2018; 4) Número de solicitudes de reunificación familiar interpuestas durante los años 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017 y 2018 cuya resolución tardó más de 45 días hábiles en emitirse; 5) Número de solicitudes de reunificación familiar interpuestas durante los años 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017 y 2018 que hayan tenido resolución positiva; 6) Número de personas que obtuvieron el reconocimiento de la condición de refugiado por la vía de reunificación familiar durante los años 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017 y 2018; 7) Número de oficios emitidos a la Dirección de Nacionalidad y Naturalización de la SRE en los que se solicita se facilite la naturalización de persona refugiada, para los años 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017 y 2018; 8) Número de procedimientos de cesación de la condición de refugiado iniciados durante los años 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017 y 2018; 9) Número de procedimientos que resolvieron la cesación de la condición de refugiado iniciados durante los años 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017 y 2018; 10) Número de procedimientos de revocación de la condición de refugiado iniciados durante los años 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017 y 2018; 11) Número de procedimientos que resolvieron la revocación de la condición de refugiado iniciados durante los años 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017 y 2018; 12) Número de procedimientos de cancelación de la condición de refugiado iniciados durante los años 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017 y 2018; 13) Número de procedimientos que resolvieron la cancelación de la condición de refugiado iniciados durante los años 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017 y 2018; 14) Número de juicios de nulidad interpuestos en contra de la COMAR durante los años 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017 y 2018; 15) Número de juicios de nulidad interpuestos en contra de la COMAR en los que se decretó la nulidad del acto reclamado durante los años 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017 y 2018; 16) Número de amparos interpuestos en contra de la COMAR durante los años 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017 y 2018; 17) Número de amparos interpuestos en contra de la COMAR en los que se otorgó la protección federal al quejoso durante los años 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017 y 2018; 18) Número de prevenciones por extemporaneidad en la solicitud emitidas durante los años 2012, 2013,*

2014, 2015, 2016, 2017 y 2018; 19) Número de casos en los que se admitió por excepción solicitudes extemporáneas durante los años 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017 y 2018." (sic)

II. La Unidad de Transparencia de la Coordinación General de la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados solicitó el apoyo a la Dirección de Protección y Retorno, así como a la Delegaciones de Veracruz y Chiapas de este Órgano Desconcentrado a través de los oficios No. CG/UT/292/2018, CG/UT/293/2018 y CG/UT/294/2018, con el objeto de que localizaran la información de referencia conforme a las atribuciones que tienen establecidas en el numeral 7 del Manual de Organización Específica de la COMAR.

III. Que el 08 de noviembre de 2018, la Unidad de Transparencia, de conformidad con el artículo 128 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, solicitó al ciudadano indicar respecto al numeral segundo de la solicitud de información 0422000016518 a que se refiere con "condición de refugiado abiertas", toda vez que dicho término no se encuentra señalado en la Ley sobre Refugiados, Protección Complementaria y Asilo Político, por lo que conforme a la propia Ley, se otorgó un plazo de hasta diez días, a efecto de que indicara otros elementos o corrija los datos proporcionados o bien, precise uno o varios requerimientos de información. Este requerimiento no interrumpió el plazo de respuesta establecido en el artículo 132 de la Ley de referencia, por lo que comenzó a computarse nuevamente al día siguiente del desahogo por parte del particular.

IV. Que en misma fecha, el solicitante de información desahogó el requerimiento de información adicional, en los términos siguientes:

"...1. Número de personas que han sido reconocidas conforme a la fracción II del art. 13 de la Ley sobre Refugiados, Protección Complementaria y Asilo Político durante los años 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017 y 2018; 2. Número de solicitudes de reconocimiento de la condición de refugiado en trámite hasta la fecha o al día de hoy (5-11-18); 3) Número de solicitudes de reunificación familiar interpuestas durante los años 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017 y 2018; 4) Número de solicitudes de reunificación familiar interpuestas durante los años 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017 y 2018 cuya resolución tardó más de 45 días hábiles en emitirse; 5) Número de solicitudes de reunificación familiar interpuestas durante los años 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017 y 2018 que hayan tenido resolución positiva; 6) Número de personas que obtuvieron el reconocimiento de la condición de refugiado por la vía de reunificación familiar durante los años 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017 y 2018; 7) Número de oficios emitidos a la Dirección de Nacionalidad y Naturalización de la SRE en los que se solicita se facilite la naturalización de persona refugiada, para los años 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017 y 2018; 8) Número de procedimientos de cesación de la condición de refugiado iniciados durante los años 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017 y 2018; 9) Número de procedimientos que resolvieron la cesación de la condición de refugiado iniciados durante los años 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017 y 2018; 10) Número de procedimientos de revocación de la condición de refugiado iniciados durante los años 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017 y 2018; 11) Número de procedimientos que resolvieron la revocación de la condición de refugiado iniciados durante los años 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017 y 2018; 12) Número de procedimientos de cancelación de la condición de refugiado iniciados durante los años 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017 y 2018; 13) Número de

procedimientos que resolvieron la cancelación de la condición de refugiado iniciados durante los años 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017 y 2018; 14) Número de juicios de nulidad interpuestos en contra de la COMAR durante los años 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017 y 2018; 15) Número de juicios de nulidad interpuestos en contra de la COMAR en los que se decretó la nulidad del acto reclamado durante los años 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017 y 2018; 16) Número de amparos interpuestos en contra de la COMAR durante los años 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017 y 2018; 17) Número de amparos interpuestos en contra de la COMAR en los que se otorgó la protección federal al quejoso durante los años 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017 y 2018; 18) Número de prevenciones por extemporaneidad en la solicitud emitidas durante los años 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017 y 2018; 19) Número de casos en los que se admitió por excepción solicitudes extemporáneas durante los años 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017 y 2018..." (sic)

V. La Titular de la Unidad de Transparencia de la Coordinación General de la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados notificó el desahogo de requerimiento adicional a la Dirección de Protección y Retorno, la Jefatura de Departamento de Asuntos Jurídicos adscrita a la Subdirección de Asuntos Jurídicos así como a la Delegaciones de Veracruz y Chiapas de este Órgano Desconcentrado a través de los oficios No. CG/UT/296/2018, CG/UT/297/2018, CG/UT/298/2018, CG/UT/299/2018 y CG/UT/300/2018, con el objeto de que localizaran la información de referencia conforme a sus atribuciones establecidas en el numeral 7 del Manual de Organización Específica de la COMAR.

VI.I. Que el 08 de noviembre de 2018, la Delegación en Chiapas de la COMAR, notificó a través de Nota Informativa, lo siguiente:

"...personal adscrito a la Delegación en Chiapas de la Coordinación General de la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados, expongo al respecto del contexto de migración internacional que integran los extranjeros que conforman la "Caminata Migrante" que ingresaron a México a partir del 19 de octubre del año 2018, a través de la frontera ubicada en Ciudad hidalgo, Chiapas, integrada por hombres, mujeres, niñas, niños y adolescentes, así como adultos mayores.

Se pudo observar que la mayor parte de los extranjeros que ingresaron a territorio mexicano fue una cantidad considerable, los cuales manifestaron a la Delegación en Chiapas de Coordinación General de la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados, que su vida, seguridad e integridad física, corren peligro en su país de origen, y por tal motivo expusieron su deseo de interponer la solicitud de reconocimiento de la Condición de Refugiado.

Cabe destacar que a lo largo de la historia en México la "Caminata Migrante" se considera un suceso inusual afrontado por primera vez por la Delegación en Chiapas, la cantidad de solicitudes interpuestas por los extranjeros sobrepasa la capacidad de respuesta de la Delegación en Chiapas de la Coordinación General de la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados, derivado del poco personal, habiendo que enfocar toda la atención a la caravana migrante en el ámbito de nuestra competencia.

Derivado de lo anterior, la atención a las solicitudes de información pública ingresadas a través del Sistema de Solicitudes de Información del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales y las cuales son notificadas por la Subdirección de Asuntos Jurídicos y Transparencia a la Delegación en Chiapas de la Coordinación General de la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados, en estos momentos de contingencia resultan insuficientes los 20 días hábiles señalados en el primer párrafo del artículo 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Vigésimo Octavo de los Lineamientos Internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública, puesto que, para proveer una contestación que se apegue a los principios de

certeza, eficacia, legalidad y máxima publicidad, se tiene que realizar una búsqueda exhaustiva en uno a uno de los expedientes aperturados, razón por la cual y con la finalidad de no transgredir el derecho humano de acceso a la información pública establecido en el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se solicita su valioso apoyo a efecto de que por conducto de la Unidad de Transparencia se notifique dicha situación al Comité de Transparencia, ello para que ese Órgano Colegiado, considere aprobar las prórrogas para los casos en los cuales los periodos solicitados que excedan los 3 años, lo anterior se hace de su conocimiento para los efectos legales y administrativos a que haya lugar..." (sic)

VII. Con fecha 12 de noviembre de 2018, la Titular de la **Dirección de Atención y Vinculación Institucional** de la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados, emitió **pronunciamiento** mediante oficio sin número respecto de **los numerales 03, 04, 05 y 06**, lo anterior conforme a sus atribuciones establecidas en el numeral 7 del Manual de Organización Específica.

VIII. Con fecha 20 de noviembre de 2018, la Titular de la **Dirección de Protección y Retorno** de la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados, **emitió pronunciamiento** mediante oficio DP/20933/2018, respecto de los **numerales 01, 02, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 18 y 19**, lo anterior conforme a sus atribuciones establecidas en el numeral 7 del Manual de Organización Específica.

IX. Con fecha 22 de noviembre de 2018, la Titular de la **Jefatura de Departamento de Asuntos Jurídicos** de la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados, **emitió pronunciamiento** mediante oficio COMAR/JUR/1520/2018, respecto de los numerales **14, 15, 16 y 17**, lo anterior conforme a sus atribuciones establecidas en el numeral 7 del Manual de Organización Específica.

X. Con fecha 23 de noviembre de 2018, la Titular de la **Delegación en Veracruz** de la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados, **emitió pronunciamiento mediante** oficio COMAR/DVER/7884/2018, respecto de los **numerales 01, 02, 08, 09, 10, 11, 12, 13 y 18**, lo anterior conforme a sus atribuciones establecidas en el numeral 7 del Manual de Organización Específica.

XI. Con fecha 27 de noviembre de 2018, la Titular de la **Delegación en Chiapas** de la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados, emitió pronunciamiento mediante oficio DCH/31652/2018, a través del cual notificó textualmente lo siguiente: "*...solicito que por su conducto, tenga a bien convocar al Comité de Transparencia de conformidad con los artículos 65 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública así y 44 fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, ello con la finalidad de someter a consideración de ese Órgano Colegiado* ***una ampliación de plazo de 10 días hábiles adicionales para dar respuesta al folio 0422000016518****, ya que los 20 días hábiles señalados en el*

párrafo primero de los artículos 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Vigésimo octavo de los Lineamientos que establecen los Lineamientos Internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública, resultan insuficientes ya que esta Delegación deberá realizar la consulta de la información desde el ejercicio 2010 hasta el 2018. Por otro lado, solicito de la manera más atenta notificar al Comité de Transparencia la Nota Informativa que se anexa al presente, la cual hace alusión a la contingencia "Caminata Migrante".

Al respecto, el Comité de Transparencia de la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados, analizó la información antes detallada, a efecto de contar con los elementos necesarios para el pronunciamiento de la presente Resolución y;

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que este Comité de Transparencia de la Coordinación General de la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados, es competente para conocer y resolver el presente procedimiento de acceso a la información, de conformidad con los artículos 6, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64, 65 fracción II y 135 segundo párrafo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Vigésimo Octavo de los Lineamientos Internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública.

SEGUNDO.- En términos del acuerdo Cuarto de la Quinta Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia, se declaró en sesión permanente para ejercer las facultades y atribuciones consistentes en confirmar, modificar o revocar las determinaciones en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de información, declaración de inexistencia o de incompetencia, se procedió al estudio y análisis de la documentación e información a la que se hace alusión en los puntos precedentes.

TERCERO.- De la documentación remitida, se advierte que la Delegación en Chiapas de la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados, con fundamento en los artículos 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, solicitó la ampliación del pazo de respuesta a la solicitud 0422000016518, en virtud de que aún se encuentra realizando la selección y análisis de la información solicitada, dado que el volumen de la información es considerable al abarcar el periodo de 2012 a 2018; aunado a la falta de personal el cual se encuentra en labores de apoyo a

la contingencia de la "Caminata Migrante" de los extranjeros que ingresaron a México a partir del 19 de octubre del año 2018.

Con base en las anteriores consideraciones de hecho y de Derecho, este Comité de Transparencia determina procedente **CONFIRMAR** la ampliación de plazo para dar respuesta a la solicitud de acceso a la información con número de folio **0422000016518**, lo anterior con fundamento en los artículos135 segundo párrafo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Vigésimo Octavo de los Lineamientos Internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública, en los términos que fue propuesta por la Delegación en Chiapas de la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se

RESUELVE

PRIMERO.- Este Comité de Transparencia de la Coordinación General de la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados, es competente para conocer y resolver el presente procedimiento de acceso a la información, de conformidad con los artículos 6o., de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64, 65 fracción II y 135 segundo párrafo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Vigésimo Octavo de los Lineamientos Internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública.

SEGUNDO.- Se confirma la ampliación del plazo para dar respuesta a la solicitud de acceso a la información con número de folio **0422000016518**, del 04 de diciembre al 18 de diciembre de 2018, de acuerdo con el Considerando Tercero de la presente acta.

TERCERO.- Notifíquese la presente resolución por conducto de la Unidad de Transparencia al solicitante de información del folio **0422000016518**, así como a la Coordinación General de la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados para los efectos conducentes.

CUARTO.- Publíquese la presente resolución por conducto de la Unidad de Transparencia, en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT) que forma parte de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT). Lo anterior de conformidad con lo indicado en el artículo 70, fracción XXXIX de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, para los efectos conducentes

Así, lo resolvieron los integrantes del Comité de Transparencia de la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados;

Titular de la Unidad de Transparencia.

Lic. Raquel Nava Nieves
Subdirectora de Asuntos Jurídicos y Transparencia

Titular del Área de Quejas, suplente nombrada por el Licenciado Carlos Alexis Huerta González Titular Área de Responsabilidades, Encargado del Despacho del Órgano Interno de Control, conforme el oficio CGOVC/113/1687/2018, suscrito por el Coordinador General de Órganos de Vigilancia y Control.

Lic. Mariana Gisel Hernández Navarro
Titular de Área de Quejas del OIC

Titular de la
Coordinación de Archivos

Lucero Calderón Hernández
Directora de Administración y Finanzas